

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha remitido a esta Secretaría General Técnica el ***Anteproyecto de ley de colegios profesionales de la Comunidad de Madrid***, junto con la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo, para la emisión de posibles observaciones **sobre la ampliación de contenido** introducida a raíz del informe de 4 de marzo de 2026 emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Una vez analizada la documentación remitida, en lo que respecta al orden competencial correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se trasladan los informes emitidos por los siguientes centros directivos de esta consejería:

- Informe de la Dirección General de Economía e Industria.
- Informe de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.

Desde esta Secretaría General Técnica se formulan las siguientes observaciones, por si se estimara oportuna su consideración:

- Se sugiere valorar la necesidad solicitar nuevamente los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos como consecuencia de la modificación sustancial del anteproyecto de Ley. En concreto, la disposición transitoria segunda introducida prevé la implantación y puesta en funcionamiento de las unidades administrativas competentes para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos sancionadores con la posible implicación tanto presupuestaria como en materia de creación o modificación de estructuras orgánicas.
- Se recomienda la revisión del artículo 43.6 del anteproyecto, a los efectos de valorar una posible duplicidad en la regulación; ambos párrafos de este apartado reiteran lo relativo a la interrupción de la prescripción de las sanciones.
- Se sugiere la conveniencia de eliminar las referencias del artículo 44 del anteproyecto a los principios de la potestad sancionadora. Estos principios se recogen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, las referencias al procedimiento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En relación con la disposición transitoria segunda, podría ser conveniente su revisión con la finalidad de adecuar su contenido a lo previsto en la Directriz 43 del Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa de la Comunidad de Madrid, para delimitar, de forma más precisa, su aplicación temporal y material.

- La disposición final primera, en su primer párrafo, regula la competencia sancionadora de la Administración de la Comunidad de Madrid. No obstante, de conformidad con el contenido de la directriz 45 de técnica normativa, podría ser conveniente valorar si dicha regulación debe ser objeto de una disposición final o sería conveniente su inclusión en el articulado.

En cualquier caso, se sugiere la conveniencia de precisar que dicha Administración ostentará la competencia cuando el ejercicio de la profesión sin la debida colegiación se realice «*dentro de su ámbito territorial*».

Podría modificarse la expresión «*sin ánimo de exhaustividad*», para dar cumplimiento a los principios de seguridad jurídica y de legalidad que debe imperar en una disposición que regula una materia sancionadora.

Por último, el apartado c), al referirse a la Consejería competente en la materia, debiera especificar la materia concreta a la que se refiere, al igual que en los dos apartados anteriores.

Finalmente, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL